



## Resolución Directoral N° 019 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 16 ENE. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 163-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recibido con fecha 14 de enero del 2020; el Informe N° 032-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, recibido con fecha 13 de enero de 2020; el Memorando N° 00885-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, recibido con fecha 31 de diciembre de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





## Resolución Directoral N° 019-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:*

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”*

Que, con fecha 06 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 014-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR Para Reconstrucción Dren San Ignacio, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor, para la reconstrucción Dren San Ignacio.

Que, con fecha 14 de diciembre del 2019, el Residente de Obra, Ing. Hosmar Peche Chapoñan, anotó en el Asiento N° 69 del cuaderno de obra, lo siguiente: “(...) se hace de conocimiento a la supervisión que ante este día se culminaron con las metas técnicas de la actividad; por lo tanto se solicita la realización de los trámites para la recepción y transferencia de la misma”.

Que, con fecha 14 de diciembre del 2019, en el cuaderno de obra, el Supervisor de la Obra, Ing. César Antonio Jara Paucar, anotó en el Asiento N° 70: “(...) junto con el residente se recorrió toda el área de la actividad y se determinó que la actividad a concluido con todo lo indicado en la ficha al 100% en todas sus partidas físicas. Se informa al R.O. que se harán los trámites respectivos para solicitar la recepción de la obra”.

Que, mediante Informe N° 033-2019-NER-DSI-CAJP/ING.SUP., de fecha 24 de diciembre del 2019, el Supervisor de Obra, Ing. César Antonio Jara Pucar, informa “...que la actividad de la referencia se concluyó al 100% en todas las metas programadas en la ficha técnica. Por tal motivo solicito la designación del comité de recepción de la actividad”.





## Resolución Directoral N° 019-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Informe N° 067-2019/HCM-VEEDOR NER-PSI, recibido con fecha 26.12.2019, el Veedor del PSI Ing. Higinio Céspedes Manayalle, hace conocer el Jefe Zonal del PSI Piura lo siguiente: "...que con Carta N° 033-2019-NER DSI-CAJP/ING-SUP de fecha 23 de diciembre del 2019n el supervisor de la actividad: *"Rehabilitación del Dren San Ignacio en el Sector San Ignacio, Progresiva 0+000 - 0+514.40 km, Distrito Bellavista de la Unión, Provincia Sechura, Departamento Piura"*, ha comunicado al Jefe Zonal PSI – Piura, que la referida actividad ha sido culminada el 14 de diciembre del 2019, que se han ejecutado la totalidad de las metas físicas aprobadas en la ficha técnica de la actividad, según asiento 69 del cuaderno de la actividad del Ing. Residente y asiento 69 de verificación del supervisor. De igual manera el suscrito con fecha 16 de diciembre del 2019, ha constatado en campo la culminación de la actividad de acuerdo al expediente técnico de la actividad y opina favorablemente para que se designe el comité de recepción correspondiente y se realice las acciones posteriores. Por lo indicado anteriormente y en concordancia al ítem 6.3 procedimiento de recepción de obra/actividad, de la Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción, se recomienda solicitar a la DIR-PSI, se designe el comité de recepción de la actividad de manera oportuna".

Que con Memorando N° 00885-2019-MINAGRI-PSI-OGZP de fecha 26 de diciembre del 2019, la Oficina de Gestión Zonal Piura, deriva los documentos al PSI-Central, solicitando la Designación del Comité de Recepción de la Obra de actividad: *"Rehabilitación del Dren San Ignacio en el Sector San Ignacio, Progresiva 0+000 - 0+514.40 km, Distrito Bellavista de la Unión, Provincia Sechura, Departamento Piura"*.

Que, mediante Informe N° 163-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recibido con fecha 14.01.2020, la Oficina de Supervisión bajo los argumentos del Informe N° 032-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes (Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras), ii) Segundo miembro: Ing. Higinio Céspedes Manayalle (Veedor), y iii) Tercer Miembro: Ing. César Antonio Jara Paucar (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del Dren San Ignacio en el Sector San Ignacio, Progresiva 0+000 - 0+514.40 km, Distrito Bellavista de la Unión, Provincia Sechura, Departamento Piura"*, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;





## Resolución Directoral N° 019 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Dren San Ignacio en el Sector San Ignacio, Progresiva 0+000 - 0+514.40 km, Distrito Bellavista de la Unión, Provincia Sechura, Departamento Piura", el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes  
Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras
- Miembro : Ing. Higinio Céspedes Manayalle  
Veedor
- Miembro : Ing. César Antonio Jara Paucar  
Supervisor de Obra

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Núcleo Ejecutor, que la comunicación de la solicitud del supervisor para la conformación del comité y recepción de la obra se realizó fuera del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Oficina de Supervisión, y la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Quinto.-** Insertar la presente resolución al Convenio N° 014-2019/PSI - NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN DREN SAN IGNACIO.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego